



# Amawtay Wasi

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE LAS NACIONALIDADES  
Y PUEBLOS INDÍGENAS

Informe técnico de reforma del calendario  
académico I PAO 2024

UINPIAW-DGAIC-2024-013-IT

Dirección General Académica, Intercultural y  
Comunitario

Quito, junio 2024



## Índice de Contenido

1. ANTECEDENTES .....	3
2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	4
3. ANÁLISIS TÉCNICO .....	8
4. CONCLUSIÓN .....	10
5. RECOMENDACIÓN.....	10





## 1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante RESOLUCIÓN NRO. CIFI-SE-15-NO.028-2024, de fecha 28 de marzo de 2024, la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional, resolvió: *“Artículo 2.- Aprobar el Calendario Académico del I Período Académico Ordinario 2024, de conformidad con el documento anexo a la presente Resolución.”*.
- 1.2. Mediante RESOLUCIÓN NRO. CIFI-SE-19-NO.035-2024, de fecha 29 de abril de 2024, la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional, resolvió: *“Artículo 3. Aprobar la modificación al Calendario Académico del I Período Académico Ordinario 2024, de conformidad con el documento anexo a la presente Resolución”*. Mismo que se detalla a continuación:

SEMANA	FECHA	ACTIVIDAD
	8 - 19 abril	Matrículas ordinarias (estudiantes antiguos)
	18 - 26 de abril	Matrículas ordinarias (estudiantes nuevos)
	29 abril - 3 mayo	Matrículas Extraordinarias
	30 de abril - 10 de mayo	Generación de órdenes de pago de matrículas ordinarias y extraordinarias
	3 mayo	Feriado (día del trabajo)
	6 mayo - 17 mayo	Matrículas Especiales
<b>1</b>	<b>6 mayo</b>	<b>Inicio de Clases (1er parcial)</b>
	6 - 23 de mayo	Inducción estudiantes nuevos
	13 - 31 de mayo	Pago de arancel y matrícula
2	11 - 19 de mayo	Encuentro presencial
3	24 mayo	Feriado (batalla Pichincha)
7	21 junio	Inti Raymi
<b>8</b>	<b>24 -30 de junio</b>	<b>Evaluaciones y registro de notas 1er parcial</b>
<b>9</b>	<b>1 - 5 de julio</b>	<b>Reconsideración de calificaciones 1er parcial</b>
9	1 julio	Inicio de 2do parcial
12 - 16	22 de julio - 23 de agosto	Evaluación integral de personal académico
	9 agosto	Feriado (Primer grito independencia)
<b>15</b>	<b>12 - 18 agosto</b>	<b>Cierre de Desafíos Comunitarios Evaluaciones y registro de notas 2do parcial</b>
<b>16</b>	<b>19 – 25 de agosto</b>	<b>Evaluación final</b>
	<b>26 - 30 de agosto</b>	<b>Reconsideración de calificaciones</b>
	2 - 30 de septiembre	Vacaciones
	21 septiembre	Kulla Raymi



- 1.3. El calendario académico contemplaba el encuentro presencial del 11 – 19 de abril de 2024, motivo por el cual el 5 de abril de 2024, mediante correo electrónico, la Asociación de Estudiantes de la UINPIAW "AYLLU YACHAKUKKUNA AYUAW", solicitó reconsiderar la fecha establecida debido a las complicaciones económicas y de movilidad que tienen algunos estudiantes de la Universidad, motivo por el cual el encuentro presencial no se llevó a cabo en el periodo establecido.
- 1.4. Con la finalidad de lograr una mayor organización de las actividades académicas que abonen al mejor desempeño del personal académico y de apoyo académico, se ha visto la necesidad de plantear un calendario académico anual que incluya periodos previos al inicio de clases para recibir y procesar solicitudes de estudiantes referentes a terceras matrículas, reingresos, cambios de carrera; entre otros. Así también, se contemple el periodo de capacitación del personal docente y de elaboración de informes de gestión al finalizar cada periodo académico ordinario.

## 2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”;

El artículo 10 de la Norma Suprema del Estado determina: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”;

El artículo 26 de la de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

El artículo 343 de la Carta Suprema del Estado establece: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”;



El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina, en lo pertinente: “El sistema de educación superior tiene como finalidad (...); la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas”;

El artículo 355 de la Carta Suprema del Estado determina: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

El numeral 3 del artículo 27 del Convenio 169 de la OIT, concerniente a los derechos de los pueblos indígenas, determina: “Además los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación (...). Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin”;

El numeral 3 del artículo XIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas consagra que tales pueblos tienen derecho a que se reconozcan y respeten todas sus formas de vida, cosmovisiones, espiritualidad, usos y costumbres, normas y tradiciones, formas de organización social, económica y política, formas de transmisión del conocimiento, instituciones, prácticas, creencias, valores, indumentaria y lenguas reconociendo su interrelación, tal como se establece en tal Declaración;

El numeral 2 del artículo XV de la Declaración ibídem determina: “(...) 2. Los Estados y los pueblos indígenas, en concordancia con el principio de igualdad de oportunidades, promoverán la reducción de las disparidades en la educación entre los pueblos indígenas y los no indígenas. (...)”;

El inciso segundo del artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

El artículo 9 de la LOES determina: “La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”;

El literal I) del artículo 13 de la LOES prescribe: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) I) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad (...)”;



El artículo 17 de la LOES consagra: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

El artículo 18 de la LOES establece, en lo pertinente: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...);d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos(...); i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”;

La Disposición General Décima Séptima de la LOES establece: “Las Instituciones de Educación Superior Intercultural tendrán un carácter comunitario en su modelo de gestión. El Reglamento a esta ley especificará las características y alcance de dicho carácter”;

El artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi prescribe: “Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, como institución pública, de carácter comunitario, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Sus actividades se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos.”;

El artículo 66 del Régimen Académico, determina el Sistema de interna de evaluación estudiantil que indica: *“Las evaluaciones de carácter formativo y sumativo deberán aplicarse a todo el estudiantado al menos dos (2) veces durante el período académico, cada una. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES.”.*

El artículo 48 en su literal d) del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades Y Escuelas Politécnicas emitido por el Consejo de Educación, determina las atribuciones de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, señalando: “d) Disponer las correcciones y medidas académicas, administrativas, de dirección y gestión



universitaria, o económico-financieras, de ejecución inmediata, que propicien un mejor funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica, precautelando los intereses de los diferentes estamentos de la institución y el respeto a los principios de la educación superior consignados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior”;

El artículo 1 del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi (UINPIAW) consagra: “La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en adelante la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, es una institución de educación superior pública, de carácter comunitario, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y organizativa, con jurisdicción coactiva y domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Ley de Creación de la Universidad Intercultural de Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, AMAWTAY WASI, publicado en el Registro Oficial N°. 393, de 5 de agosto 2004; desarrolla procesos de recuperación, revitalización, fortalecimiento, creación y recreación de saberes, conocimientos e idiomas de las nacionalidades y pueblos desde los espacios académico, científico, comunitario, productivo, y de los saberes ancestrales, además, reconoce, valora, promueve y potencia los conocimientos y sabidurías de las nacionalidades y pueblos indígenas mediante el diálogo respetuoso con otras formas de conocimiento generados por la ciencia occidental. La Universidad Intercultural de Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas como Institución de Educación Superior Intercultural y Comunitaria promueve: a) La restitución de los saberes y conocimientos, prácticas espirituales, formas de organización, tradiciones y costumbres de las Nacionalidades y Pueblos; b) La reparación y resarcimiento a las nacionalidades y pueblos afectados por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación; y, c) Fomento del estudio, investigación y enseñanza de la historia, las lenguas originarias, y las cosmovisiones de las nacionalidades y pueblos. La Universidad Intercultural de Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas implementará una estructura desconcentrada previo análisis, en los territorios ancestrales y nuevos asentamientos urbanos y rurales de las nacionalidades y Pueblos”;

El artículo 3 del Estatuto de la UINPIAW dispone: “La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas implementará un modelo de gestión comunitaria e intercultural, el cual se basa en el derecho a la participación, la inclusión y la libre determinación de su condición, el bienestar económico, social, cultural y científico de las nacionalidades y pueblos, y el reconocimiento del derecho a actuar en colectivo para garantizar una coexistencia armónica de los derechos individuales y colectivos, los valores y los sistemas de pensamientos de las nacionalidades y pueblos. Por tanto, las máximas autoridades de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas serán electas a través de mecanismos de participación comunitaria, respetando los principios de interculturalidad, inclusión y paridad, además, se rige por los principios de la Constitución de la República y del Sistema de Educación Superior. El modelo de gestión comunitario de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas se orienta a la necesidad



de ejercer el poder del saber y el conocimiento de forma horizontal, holística y desde las distintas epistemes, conforme a las prácticas ancestrales. Lo comunitario es el entorno de comprender las prácticas societales diferentes a las prácticas tradicionales establecidas por la democracia liberal, de independencia del sujeto y el individualismo. Lo comunitario privilegia lo colectivo, el consenso, el diálogo intercultural, el reconocimiento del otro y los saberes ancestrales. El modelo de gestión intercultural de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas propende la interculturalidad como una vía para descolonizar la sociedad ecuatoriana, dejando atrás la dominación racial, la supremacía del mestizaje y la hegemonía eurocéntrica en la identidad del Estado nación. La interculturalidad implica el reconocimiento, valoración, inclusión y participación de las nacionalidades y pueblos del país en la dinámica social, política, cultural y económica de la nación y el Estado”;

El artículo 18 del Estatuto de la UINPIAW dispone “El Consejo Superior Universitario es la máxima autoridad de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas y, como tal, tendrá a su cargo la formulación de políticas, estrategias, objetivos y metas, de orden académico, investigativo, de vinculación con la sociedad, administrativo y financiero de la Institución.”;

El artículo 21 del Estatuto de la UINPIAW prescribe: “Las resoluciones que se tomen en el Consejo Superior Universitario son de carácter obligatorio y de cumplimiento inmediato.”;

El artículo 25 del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, determina: “El Consejo Académico de Centros del Saber es el órgano colegiado que orienta la actividad académica de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas”;

El artículo 26 del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, prescribe: “El Consejo Académico de Centros del Saber está integrado por el o la Vicerrector/a Académico/a Intercultural y Comunitario quien lo preside, el o la Vicerrector/a de Gestión Comunitaria, Investigación y Vinculación con la Sociedad, un representante del Consejo Comunitario de Sabios y Sabias, Decanos/as, Directores/as de carreras y el Director/a de Postgrado”;

### **3. ANÁLISIS TÉCNICO**

#### **3.1 Reforma al Calendario Académico I PAO 2024**

De conformidad con lo antes señalado, con la finalidad de fortalecer el proceso de enseñanza – aprendizaje, toda vez que la modalidad con la que se desarrollan las clases en todas las carreras que oferta la Universidad es híbrida, se ha visto la necesidad de incluir dentro del calendario académico aprobado para el I PAO 2024, cuyo desarrollo se ha previsto para el sábado 27 de julio de 2024, atendiendo el pedido de la Asociación de Estudiantes de la UINPIAW "AYLLU YACHAKUKKUNA AYUAW".



Adicionalmente, también se ha contemplado incluir en el calendario el periodo en el que el personal académico deberá presentar de proyectos de investigación, con la finalidad de impulsar la producción científica de la Universidad, de acuerdo a la planificación de la Dirección de Investigación.

Finalmente, con la finalidad alcanzar un mejor desempeño académico y establecer procesos que favorezcan la planificación adecuada de las necesidades institucionales para cubrir la demanda educativa de la Universidad, se han incluido periodos para la elaboración y presentación de informes de gestión académica al finalizar cada PAO, así como el lapso de tiempo necesario para elaborar la matriz del distributivo de la planta docente.

A continuación se detalla la reforma propuesta:

PAO	FECHA	ESTUDIANTES	PERSONAL ACADÉMICO	DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA/ CENTROS DEL SABER
I PAO 2024	6 de mayo	Inicio de clases		
	6 - 23 de mayo	Inducción estudiantes nuevos	Inducción estudiantes nuevos	
	13 - 31 de mayo	Pago de arancel y matrícula		
	24 -30 de junio	Evaluaciones y registro de notas 1er parcial		
	1 - 5 de julio	Rectificación de calificaciones	Rectificación de calificaciones	
	1 de julio	Inicio del segundo parcial		
	15 de julio - 2 agosto		<b>Presentación de proyectos de investigación</b>	
	27 de julio	<b>Encuentro presencial</b>		
	22 de julio - 23 de agosto	Evaluación integral de personal académico		
	12 – 18 de agosto	Cierre de Desafíos Comunitarios Evaluaciones y registro de notas 2do parcial	Cierre de Desafíos Comunitarios Evaluaciones y registro de notas 2do parcial	<b>Elaboración de matriz de distributivo de la planta docente</b>
	19 – 25 de agosto	Evaluación final		<b>Elaboración de matriz de distributivo de la planta docente</b>
	26 - 30 de agosto	Rectificación de calificaciones 2do parcial o final	Rectificación de calificaciones 2do parcial o final <b>Elaboración y presentación de Informe de gestión académica I PAO 24</b>	<b>Elaboración y presentación de Informe de gestión académica I PAO 24</b>
2 de septiembre - 11 de octubre	Vacaciones estudiantes			

### 3.2 Calendario Académico anual

Con la finalidad de alcanzar una mayor organización de las actividades académicas que abonen al mejor desempeño del personal académico y de apoyo académico, se ha visto la necesidad de plantear un calendario académico anual que incluya periodos previos al inicio de clases para recibir y procesar solicitudes de estudiantes referentes a terceras matrículas, reingresos, cambios de carrera; entre otros. Así también, que contemple periodos de



capacitación del personal docente, de elaboración de informes de gestión al finalizar cada Período Académico Ordinario; y, de elaboración de los distributivos de personal académico.

En esta propuesta, se prevé realizar dos encuentros presenciales, uno al inicio de clases para impulsar la relación entre docentes y estudiantes que fortalezca el proceso de enseñanza – aprendizaje, y otro, al finalizar el periodo académico para reforzar los conocimientos adquiridos a lo largo del ciclo.

El II PAO 2024 se desarrollará en 18 semanas, de las cuales 16 serán semanas efectivas de clase y 2 semanas estarán destinadas a las evaluaciones al finalizar cada parcial, tal como se detalla en el anexo 1.

#### 4. CONCLUSIÓN

- Por lo expuesto, se justifica la necesidad de incluir en el calendario académico del I PAO 2024, aprobado por el Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional, mediante RESOLUCIÓN NRO. CIFI-SE-15-NO.028-2024, de fecha 28 de marzo de 2024; y reformado mediante RESOLUCIÓN NRO. CIFI-SE-19-NO.035-2024, de fecha 29 de abril de 2024, la fecha establecida para el desarrollo del encuentro presencial y los periodos establecidos para la presentación de proyectos de investigación, la elaboración y presentación de informes de gestión académica; y, la elaboración de la matriz de distributivo de personal docente, lo que permitirá el óptimo funcionamiento académico-administrativo institucional.
- Asimismo, para una óptima organización institucional, es necesario contar con un calendario académico anual, que incluya los dos periodos académicos que se ejecutan cada año.

#### 5. RECOMENDACIÓN

- Se recomienda aprobar la reforma al Calendario Académico del I PAO 2024, en la que se incluye la fecha establecida para el desarrollo del encuentro presencial, y los periodos establecidos para la presentación de proyectos de investigación, la elaboración y presentación de informes de gestión académica y la elaboración de la matriz de distributivo de personal docente, lo que permitirá el óptimo funcionamiento académico-administrativo institucional.
- Se recomienda aprobar el calendario académico anual, que incluya los dos periodos académicos que se ejecutan cada año.

#### RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Beatriz Guarderas Donoso	Directora General Académico Intercultural y Comunitaria	
Fecha de entrega del informe:			26/06/2024